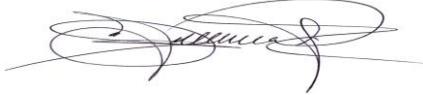


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal. Cajamarca Tolima, octubre 11 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se ha recibido memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, aclarando que las costas procesales fueron incluidas en la negociación (Fls. 162 al 170), suscrito por el apoderado demandante Doctor ELKIN DARIO LOPERA HERNÁNDEZ, dicho escrito proviene del correo electrónico elkindario466@yahoo.es, el cual corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados por el Doctor ELKIN DARIO LOPERA HERNÁNDEZ.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 731244089001- 2016-00098-00. c.s.

Demandante: Cesionario – Diseños y Proyectos del Futuro S.A.S. Disproyectos S.A.S.

Demandado: Luis Alberto Luna Rodríguez

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandante cesionario con facultad para recibir, ha expresado que el demandado LUIS ALBERTO LUNA RODRÍGUEZ, efectuó el pago total de la obligación, junto con las costas procesales, solicitando la terminación del proceso, (Fls. 162 al 170); **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, promovido por la Cesionaria DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S. – DISPROYECTOS S.A.S. - contra LUIS ALBERTO LUNA RODRÍGUEZ, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en el pagaré No. 13993017, visible a folios 34 al 38 del expediente.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE** a la entidad correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo de



Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2016-00098-00.
Demandante: Cesionario – Diseños y Proyectos del Futuro S.A.S. Disproyectos S.A.S.
Demandado: Luis Alberto Luna Rodríguez

su competencia, por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

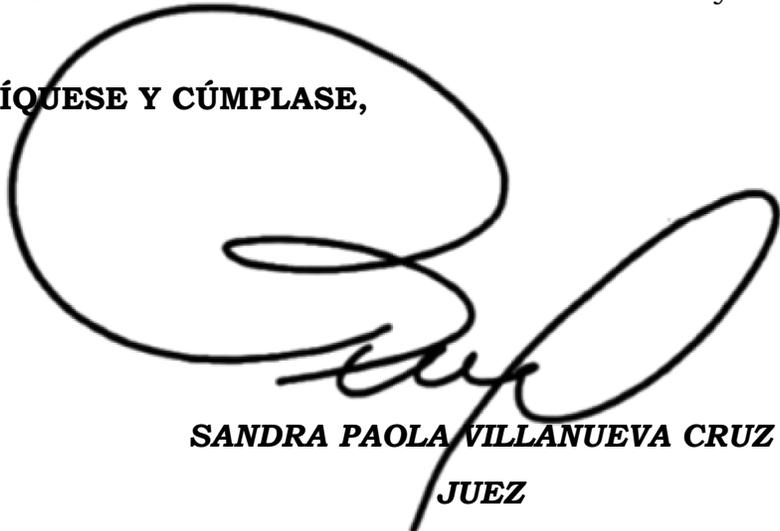
CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HÁGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del interesado.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ